

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

005406

RESOLUCIÓN No. () DE 2009

-6 NOV 2009

"Por la cual se autoriza el cierre temporal del río Magdalena para realizar **LA TRAVESÍA POR EL RÍO MAGDALENA 2009**, del 7 al 13 de noviembre de 2009, desde el Puerto de la Dorada (Caldas) hasta la ciudad de Cartagena"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Literal c) en concordancia con el Literal e) del artículo 2º de la Ley 105 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal c) del Artículo 2º de la Ley 105 de 1993, por razones de interés público, el Gobierno Nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso de las vías fluviales.

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la libre recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, actividades que deberán ser fomentadas por el Estado.

Que el Presidente de la Federación Colombiana de Motonáutica, mediante escrito radicado en éste Ministerio el pasado 8 de octubre bajo el No. 2009-321-066634-2, solicitó autorización para realizar **LA TRAVESÍA POR EL RÍO MAGDALENA 2009**, del 7 al 13 de noviembre de 2009, desde Dorada hasta la ciudad de Cartagena, con un recorrido de más de 1000 kms.

Que la importancia y trascendencia del evento deportivo y la oportunidad de proyectar la imagen de Colombia, hace que se considere de interés nacional. Que uno de los objetivos de la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" es la Seguridad, motivo por el cual para el Ministerio es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte y la integridad física de los deportistas en la realización de **LA TRAVESÍA POR EL RÍO MAGDALENA 2009**, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de seguridad

Handwritten marks: a checkmark and a signature.

Handwritten signature.

"Por la cual se autoriza el cierre temporal del río Magdalena para realizar **LA TRAVESÍA POR EL RÍO MAGDALENA 2009**, del 7 al 13 de noviembre de 2009, desde el Puerto de la Dorada (Caldas) hasta la ciudad de Cartagena"

necesarias para la realización del evento, haciéndose necesario el cierre temporal del río Magdalena.

En virtud de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el cierre temporal del río Magdalena para realizar **LA TRAVESÍA POR EL RÍO MAGDALENA 2009**, del 7 al 13 de noviembre de 2009, desde el Puerto de la Dorada (Caldas) hasta la ciudad de Cartagena, en los horarios previstos para cada etapa, de acuerdo con el siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA	DIA	HORA SALIDA	KMS	SITIO DE SALIDA	RECORRIDO	HORA LLEGADA	SITIO DE LLEGADA
1ª.	07/11/09	sábado			ARRIBO DE PARTICIPANTES A LA DORADA			
2ª.	08/11/09	domingo	9:00 hrs.	72	La Dorada	Dorada- Rio la Miel -Puerto Triunfo- (actividad Rally)- Puerto Boyacá	16:00 hrs.	Puerto Boyacá
3ª.	09/11/09	lunes	9:00 hrs	178	Puerto Boyacá	Puerto Boyacá- Puerto Nare (actividad Rally)- Puerto Berrio- B/ bermeja (actividad Rally)	16:00 hrs.	B/ bermeja
4ª.	10/11/09	martes	9:00 hrs	252	B/ bermeja	B/bermeja- Bodega Central(actividad deRally)- Gamarra- El Banco (actividad de Rally)	16:00 hrs.	El Banco
5ª.	11/11/09	miércoles	9:00 hrs	86	El Banco	El Banco- Mompox	16:00 hrs.	Mompox
6ª.	12/11/09	jueves	9:00 hrs	262	Mompox	Mompox- Tenerife- (actividad de Rally) -Calamar- B/ quilla	16:00 hrs.	B/ quilla
7ª.	13/11/09	viernes	9:00 hrs	220	B/ quilla	B/quilla- Pasacaballos- Cartagena	16:00 hrs.	Cartagena

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Federación Colombiana de Motonáutica, deberá coordinar con los Inspectores Fluviales de Puerto Salgar, Puerto Berrío, Barrancabermeja, Gamarra, El Banco, Calamar, Barranquilla, Cartagena y la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional y demás autoridades municipales

“Por la cual se autoriza el cierre temporal del río Magdalena para realizar **LA TRAVESÍA POR EL RÍO MAGDALENA 2009**, del 7 al 13 de noviembre de 2009, desde el Puerto de la Dorada (Caldas) hasta la ciudad de Cartagena”

la implementación de las medidas de seguridad y con los medios para la difusión del evento deportivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Compulsar copia de la presente resolución a las Inspecciones Fluviales señaladas y a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

-6 NOV 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. – Coordinadora Seguridad Vial 
Revisaron: Claudia Bohorquez B. – Subdirectora de Tránsito 
Jorge Carrillo T. - Director de Transporte y Tránsito (E) 
Jaime Ramírez B. – Coordinador Transporte y Tránsito – Of. Jurídica

 RAD: 2009 -321- 066634-2